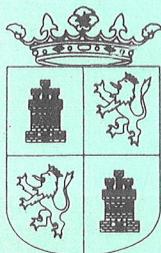


# **CASTILLA Y LEON EN EUROPA**

**Boletín de Información del  
CENTRO de DOCUMENTACION EUROPEA**

**N. 3**

**MARZO - ABRIL 1987**



con el patrocinio de la

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**



**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

## S U M A R I O

<p>4 <b>El procedimiento presupuestario en la Comunidad (Ejercicio 1.987)</b> Francisco J. Fonseca Morillo</p>	3.
<p>- <b>El Fondo Social Europeo y Castilla y León: Actuaciones en 1.986 y previsiones para 1.987</b> José Villaverde Castro</p>	9.
<p>- <b>Una nueva vertiente de la política regional comunitaria: Los programas integrados mediterráneos</b> Fernando Manero Miguel</p>	15.
<p>- <b>El Parlamento Europeo y la entrada en vigor del Acta Única Común</b> Alfredo Allue Buiza</p>	20.
<p>- <b>Principales aspectos jurídico-mercantiles de la auditoria (externa) de cuentas en el derecho comunitario de sociedades</b> Vicente M. Mambrilla Rivera</p>	26.
<p>- <b>El derecho español de sociedades anónimas y la segunda directiva en materia de sociedades</b> Angel Marina Garcia-Tuñon</p>	34.
<p>- <b>Crónica de actos legislativos</b></p>	41.
<p>- <b>Documentación</b></p>	43.

UNA NUEVA VERTIENTE DE LA POLITICA REGIONAL COMUNITARIA: LOS PROGRAMAS INTEGRADOS MEDITERRANEOS.

Fernando MANERO MIGUEL  
Catedrático de Geografía

La incorporación de España y Portugal a las Comunidades Europeas ha coincidido en el tiempo con la entrada en vigor, a partir del 1 de Agosto de 1.985, del Reglamento-marco que institucionaliza y regula el funcionamiento de los Programas Integrados Mediterraneos (P.I.M.), que hacen acto de presencia en una coyuntura muy determinada del proceso de ampliación de la Comunidad, al tiempo que surgen como una figura nueva, a través de la cual se introduce, como veremos, un sesgo altamente significativo en los mecanismos inspiradores de la política regional comunitaria. Entiendo, por tanto, que el fenómeno reviste una especial trascendencia, en función de la serie de circunstancias que convergen en la adopción de este instrumento, cuya consideración parece obligada, teniendo en cuenta las posibles implicaciones que pueda tener desde la perspectiva española y, por supuesto, a escala de aquellas Comunidades Autónomas que, como Castilla y León, precisan de un tratamiento estimulante y propulsor de su desarrollo regional. De ahí la conveniencia de proceder a una valoración de sus rasgos más característicos, en un intento de aproximación al conocimiento de un tema que en modo alguno resulta irrelevante en el actual momento de adaptación de nuestro país a los parámetros de organización y gestión de la C.E.E.. De acuerdo con este planteamiento, es posible hacer una tipificación de sus aportaciones principales, que bien pueden resumirse en los siguientes aspectos:

1.- A mi juicio, una de sus innovaciones básicas estriba en el hecho de que por vez primera se contempla de forma explícita la problemática de las regiones mediterráneas de la Comunidad, insertas en un contexto territorial específico, cuyos límites se corresponden con su condición inequívoca de áreas marginales respecto a las tendencias dominantes que han regulado el crecimiento económico europeo, permanentemente decantado a favor de sectores muy restringidos del espacio comunitario. Situada, en efecto, en la periferia del desarrollo, las regiones del Sur

de Francia, de la mayor parte de Italia y de toda Grecia -ámbitos de aplicación directa de las ayudas-, adolecen de una serie de deficiencias comunes, bien perceptibles en la entidad de sus variables más expresivas y, sobre todo, en la propia obsolescencia de sus elementos estructurales. Pues, no en vano, al fuerte peso específico detentado aún por el sector agrario, como aglutinante de un porcentaje superior a la cuarta parte del empleo y de cerca del 20 por 100 del Valor Añadido Bruto (frente al 7 y 4 por 100, respectivamente, alcanzados en las regiones centro-septentrionales), hay que añadir los efectos retardatarios consecuentes a los obstáculos estructurales de todo orden que dificultan la progresión de sus principales magnitudes socio-económicas y, por ende, la adopción de adecuadas estrategias de desarrollo. Son las inercias al estancamiento, características de la "Europa Subdesarrollada" de que se habla en la obra de D. SEERS (1981), y que, en esencia, se identifican con una anacrónica estructura de las explotaciones agrarias, con bajos niveles de productividad, con una organización anómala y deficiente de la industria, y, en justa correspondencia, con una débil integración de los servicios y de las infraestructuras: factores todos ellos que operan limitativamente en la dinamización de las fuerzas productivas y en la creación de una infraestructura de base indispensable para cimentar sobre ella una política efectiva y coherente de crecimiento. Obviamente, esta situación, enraizada en el pasado, sistemáticamente puesta de manifiesto pero no resuelta todavía, plantea fuertes tensiones en el proceso de construcción europea, hasta el punto de constituir uno de sus handicaps mayores, toda vez que su persistencia cuestiona la operatividad de los programas a gran escala y, lo que es más importante, cercena las posibilidades de ampliación del mercado para las regiones industrializadas, invalidando así la pretensión de armonizar las relaciones en todo el conjunto de la Comunidad.

2.- Es evidente que tales disarmonías no han podido ser mitigadas con los instrumentos de desarrollo regional asociados a las actuaciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Por el contrario, la profundización de las diferencias regionales simboliza una de las tendencias más firmes del territorio comunitario, como se puede comprobar a través del alza experimentada por la desviación que separa a las regiones según su nivel de desarrollo, y que siendo de 1 a 3 a finales de los

cincuenta se ha intensificado considerablemente (de 1 a 6), coincidiendo con la etapa más álgida del crecimiento de postguerra. Se puede considerar, por tanto, que las intervenciones financieras proyectadas hacia los espacios mediterráneos no han bastado para modificar, aunque fuese parcialmente, el sentido de este comportamiento estructural, por más que las ayudas recibidas hayan supuesto, al menos en teoría, un aporte económico destacado, que en los últimos tres años se eleva a casi la tercera parte de los fondos otorgados en el conjunto de la Comunidad por medio de toda la serie de instrumentos (FEOGA, Fondo Social, Banco Europeo de Inversiones, FEDER), susceptibles de intervenir en la promoción de las regiones periféricas.

Y es que, en definitiva, todo hace pensar que nos hallamos en una etapa en la que se ha iniciado una revisión a fondo de la funcionalidad inherente al planteamiento de una política regional uniforme, que hasta ahora ha tratado de ser aplicada a situaciones territoriales diferentes, sin tener en consideración las múltiples singularidades que sin duda existen en un territorio tan heterogéneo y con problemáticas estructurales tan dispares. Una revisión que ya ha comenzado a dar sus primeros frutos a raíz de la reforma reglamentaria del FEDER (Reg. 1787/84 de 28 de Junio), que innegablemente ha supuesto "un avance significativo en la estrategia de desarrollo regional europea", por cuanto permite resolver las anomalías e insuficiencias del sistema anterior de cuotas y privilegia la canalización de las ayudas en función de las prioridades contempladas en los Programas de Desarrollo Regional de los Estados miembros.

No es, en suma, aventurado afirmar que, en sintonía con tales coordenadas, se ha impuesto finalmente la definición de los P.I.M. como "operaciones integradas", culminando de modo satisfactorio un controvertido proceso de diseño y redefinición de las técnicas de coordinación, a efectos regionales, de los instrumentos financieros comunitarios, cuyos precedentes se remontan al año 1979 y que de hecho no culminarán hasta mediados de 1985 (Reg. 2008/85 de 23 de Julio), tras un sinnúmero de vicisitudes y conflictos planteados en el seno de la Comisión, que dilataron en exceso su formulación definitiva.

Más lo importante es que, a la postre, se ha llegado a la concepción de los P.I.M. como "verdaderos programas integrados de desarrollo regional", cuya innovación principal descansa en su calificación de "acciones comunitarias específicas" y, fundamentalmente, en la pretensión de que han de ser abordados ante todo desde una perspectiva integradora, basada en dos principios de actuación esenciales:

- por una parte, en la movilización coordinada de las diversas fuentes de financiación, orientadas a la realización de acciones coherentes en cada uno de los sectores de las respectivas economías regionales, con el propósito de lograr el adecuado cumplimiento de tres objetivos prioritarios, centrados simultáneamente en el desarrollo económico, en la adaptación de las estructuras productivas y en el reforzamiento del empleo y de la renta. Finalidades que, en cualquier caso, han de aparecer ligadas de forma directa a la valoración de la potencialidad regional como criterio inductor de las inversiones proyectadas tanto al perfeccionamiento de las infraestructuras como a la dinamización sectorial, de acuerdo con las orientaciones más idóneas, definidas, de un lado, por los caracteres específicos de la estructura de producción y, de otro, por la necesidad de potenciar selectivamente aquellas actividades con mayor capacidad de dinamismo y de expansión en cada caso;

- y ahí reside, precisamente, el segundo de los grandes principios inspiradores de los P.I.M., es decir, en su carácter globalizador y flexible a la vez. Pues, frente a la relativa rigidez y centralización en que se han desenvuelto los instrumentos habituales de la política regional, los Programas Integrados auspician, en efecto, una mejor adaptación de los objetivos, de los medios y de las formas de financiación a las diferentes situaciones regionales, al revalidar la participación de los responsables locales, quienes han de asumir el amplio margen de iniciativa que les compete en la definición de las prioridades y en la ejecución de los proyectos de modernización en consonancia con las exigencias y posibilidades de su propio espacio de actuación. Dicho de otro modo, se trata de cimentar las bases de un planteamiento innovador del desarrollo regional, que recupera en gran medida todo el "cuerpo" teórico desarrollado en torno a la movilización del potencial endógeno,

entendido como una nueva dimensión de la ordenación del territorio.

3.- Planteado el tema en estos términos, cabe preguntarse, finalmente, acerca de la previsible incidencia que la entrada en vigor de los P.I.M. pueda tener para España y, en concreto, para sus Comunidades Autónomas menos desarrolladas. Bien es cierto que uno de los motivos esgrimidos para justificar la creación de ésta nueva fórmula insiste en la necesidad de contrapesar con ellos el impacto negativo que para las regiones mediterráneas de la Comunidad se derivan de la adhesión de los países ibéricos, precisamente por su condición de fuertes competidores, fundamentalmente en materia agrícola. Si la fórmula surge en un momento crítico para determinadas regiones del espacio comunitario y, por tanto, con un ámbito de aplicación específica, es lógico pensar que su virtualidad aparezca, en principio, circunscrita al cumplimiento y satisfacción de los objetivos que los respectivos P.I.M. se marquen en el horizonte de actuación prevista de siete años (hasta el 31 de Diciembre de 1993), a partir del volumen de financiación programado con este fin a lo largo del período (6'6 mil millones de ECUS como aporte complementario a las contribuciones financieras clásicas). Finalizado éste, que prácticamente coincide con la culminación de la fase transitoria establecida en el Tratado de adhesión antes de la integración definitiva, no es ocioso, en mi opinión, abogar por la supervivencia del modelo, una vez corregidas sus posibles deficiencias o imperfecciones, con vistas a su aplicación a las regiones españolas, que han de encontrar en la operatividad de este instrumento un cauce inestimable para la superación de los niveles de atraso en que se hallan las más deprimidas, que con frecuencia no difieren en exceso de los alcanzados en los espacios hoy directamente beneficiarios. Por todo ello sería deseable que, desde la perspectiva española, surgiese una decidida postura a favor de la defensa de la planificación integrada del territorio, en el marco de las posibilidades propiciadas por los P.I.M., pues sólo en este contexto es posible en un próximo futuro plantear satisfactoriamente una vía de actuación susceptible de mitigar los fuertes desequilibrios regionales existentes.